MEMORANDO

PARA: **NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO**
Secretaria General – Ordenadora del Gasto

DE: **DIEGO ALEJANDRO FRANCO GARCÍA**
Coordinador Grupo Sistemas y Arquitectura de Tecnología

RICARDO FERNÉLIX RÍOS ROSALES
Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

ASUNTO: Alcance al Memorando con **Radicado – 2026-01-345737** del 05 de mayo de 2026, de los estudios previos de conveniencia y oportunidad, cuyo objeto es *"Adquirir los servicios especializados para asistir y soportar los productos Microsoft en la Superintendencia de Sociedades.",* referente a los numerales 7.1 **Requisitos mínimos habilitantes, 4. Formato aval de la propuesta y 5. Anexo indicadores financieros.** El nuevo texto es el siguiente:

(…)

7.1 Requisitos mínimos habilitantes

7.1.1 Aspectos de verificación de la Capacidad Jurídica

Serán definidos por el Grupo de Contratos de conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015 y se establecerán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo.

7.1.2 Criterios de Verificación de la Capacidad Financiera

Serán los definidos por el Grupo de Contabilidad para el respectivo proceso de contratación, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015, los cuales serán remitidos mediante el memorando correspondiente y se incluirán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo, una vez el Grupo de Contabilidad cuente con el Estudio previo de conveniencia y oportunidad y el documento de Estudio del Sector.

7.1.3 Criterios de Verificación de la Capacidad Organizacional

Serán los definidos por el Grupo de Contabilidad para el respectivo proceso de contratación, de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 del 2015. Estos

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

criterios serán remitidos mediante el memorando correspondiente y se incluirán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo, una vez el Grupo de Contabilidad cuente con el Estudio previo de conveniencia y oportunidad y el documento de Estudio del Sector.

7.1.4 Criterios de Verificación Técnica:

a. Oferta Técnica

El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe en el Anexo de Presentación de la Propuesta donde se indica que cumple con las especificaciones del anexo técnico.

b. Experiencia del proponente

De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1., 2.2.1.1.1.5.2, 2.2.1.1.1.5.3 y requisito de la experiencia de acuerdo con las siguientes condiciones mínimas. Para su verificación, los proponentes deben allegar con su propuesta el certificado de inscripción, calificación, clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas), con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en el RUP con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá acreditar, conforme al RUP, mínimo dos (2) y máximo tres (3) contratos, de los cuales por lo menos uno (1) deberá tener objeto, alcance u obligaciones directamente relacionadas con alguna de las siguientes líneas de servicio:

- Administración y soporte de entornos Microsoft 365.
- Administración y soporte de plataformas Microsoft SQL Server y Windows Server
- Soporte y configuración en entornos Microsoft Azure.
- Gestión de identidades y accesos (Azure AD / Entra ID).
- Soporte avanzado en plataformas de colaboración y productividad Microsoft.
- Implementación o fortalecimiento de controles de seguridad en soluciones Microsoft.

Los demás contratos aportados deberán corresponder a servicios de tecnología de la información o servicios afines cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del presente contrato expresado en SMMLV, es decir 102,76. Asimismo, allegar diligenciado el ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Nota 1: Atendiendo los criterios diferenciales contemplados en el Decreto 1860 de 2021, así como las medidas de inclusión establecidas en la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 287 de 2026, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de MiPymes o de emprendimiento o empresas de mujeres, o que se encuentre conformado por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF en el territorio nacional, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.4 y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, así como aquellos emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, podrán acreditar la experiencia solicitada con hasta cinco (5) certificaciones de contratos cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en 102,76 SMMLV, así mismo, allegar el formato ANEXO DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE completamente diligenciado.

El objeto de cada uno de los contratos deberá estar clasificado en al menos uno de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	DESCRIPCIÓN
43222600	Equipo de servicio de red
43232700	Software de aplicaciones de red
81111800	Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
81112200	Mantenimiento y soporte de software
81112300	Mantenimiento y soporte de hardware de computador

Nota 2: Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

Nota 3: Este requisito puede ser cumplido por uno o por todos los miembros del consorcio o unión temporal en caso de presentarse bajo esta modalidad.

Nota 4: Conforme al artículo 221 del decreto 19 de 2012, en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, la Superintendencia de Sociedades podrá hacer tal verificación en forma directa. En ese sentido, teniendo en cuenta que la Entidad requiere verificar que la experiencia aportada sea en contratos cuyo

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

objeto o alcance u obligaciones comprendan o se encuentre directamente relacionado con el producto o servicio objeto del contrato, es indispensable que los documentos que se aporten para acreditar el presente requisito correspondan a los contratos que se encuentren registrados en el RUP y que soporten la experiencia solicitada por la Entidad.

Por lo tanto, para validar la información, se deberán allegar copia de las certificaciones o documentos que permitan su verificación, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los documentos (ejemplo contrato, acta de liquidación, etc.) o las certificaciones que se aporten para verificar la experiencia solicitada, deben tener mínimo la siguiente información, para ser tenidas en cuenta:

   - Nombre o razón social del contratante
   - Nombre o razón social del contratista.
   - Objeto total del contrato
   - Valor del contrato
   - Fecha de suscripción o iniciación
   - Fecha de terminación:
   - Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.

El documento aportado debe indicar que el contrato ejecutado en su objeto, o su alcance u obligaciones, se encuentre directamente relacionado con:

   - Administración y soporte de entornos Microsoft 365.
   - Administración y soporte de plataformas Microsoft SQL Server y Windows Server
   - Soporte y configuración en entornos Microsoft Azure.
   - Gestión de identidades y accesos (Azure AD / Entra ID).
   - Soporte avanzado en plataformas de colaboración y productividad Microsoft.

2. Los documentos o las certificaciones deben ser expedidos por el representante legal o persona autorizada, indicar el cargo y como mínimo un teléfono de contacto.
3. Los documentos o las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles.
4. Cuando los documentos o las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.
5. Para verificar el valor en SMMLV de los contratos certificados, se realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV del valor del presupuesto oficial (SMMLV año 2026) y del valor del contrato que se allegue, para lo cual se hará la conversión al valor del SMMLV del año de celebración del respectivo contrato.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
7. Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia del contrato en el que se indique el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a su porcentaje de participación.
8. Si se presentan actas de liquidación, deben estar debidamente suscritas por las partes con el lleno de los requisitos exigidos en el presente literal.
9. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos, excepto que estén acompañadas del acta de liquidación, o actas de recibo final, donde se pueda verificar la información requerida para el requisito.
10. La Superintendencia de Sociedades se reserva el derecho de verificar la información que suministre el proponente. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la Superintendencia, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.
11. Para la valoración de la experiencia habilitante, cuando se trate de acreditar la experiencia de personas jurídicas que no cuenten con más de tres años de constituida, se podrá acreditar experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
12. Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.

Proponentes Extranjeros sin domicilio ni sucursal en Colombia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del decreto 1082 de 2015 un proponente del extranjero que no tenga domicilio ni sucursal en Colombia no deberá estar inscrito en el Registro único de Proponentes.

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

–

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Para todas las certificaciones: Para certificar la experiencia el proponente deberá allegar las respectivas certificaciones del cumplimiento de contratos ejecutados o en ejecución, las cuales deberán contener como mínimo:

- *Nombre o razón social de la Entidad contratante que certifica.*
- *Nombre o razón social del contratista.*
- *Objeto total del contrato.*
- *Valor del contrato.*
- *Fecha de suscripción e iniciación.*
- *Fecha de terminación: Estos contratos ejecutados antes de la fecha de cierre del presente proceso.*
- *Porcentaje de participación en caso de Unión Temporal o Consorcio.*
- *Las certificaciones, deberán estar firmadas por la persona autorizada de la Entidad contratante.*
- *El monto o valor del contrato expresado en moneda del contrato. En caso de ser diferente al peso colombiano, deberá ser expresada a la tasa de cambio de acuerdo con la fecha de suscripción del contrato, teniendo en cuenta las establecidas por el Banco de la República de Colombia, para efectos de verificación de la información.*
- *La certificación debe ser presentada en idioma castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario para firmar el contrato debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.*

En cuanto a personas naturales y persona jurídicas privadas extranjeras no inscritas en el RUP por no tener domicilio o sucursal en el país: El requisito exigido es el mismo, sin embargo, es necesario, tener en cuenta, que todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 1959 del 3 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

c. Aval de la propuesta

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003, el proponente persona natural, debe poseer profesión de Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente.

En cuanto a las personas jurídicas, el representante legal debe acreditar la profesión de Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente; si el Representante Legal no cumple este requisito, la propuesta deberá ser avalada por un profesional de alguna de estas disciplinas, el cual deberá tener tarjeta o matricula profesional vigente. Según el **ANEXO AVAL DE LA PROPUESTA.**

Se indica que el Aval deberá estar diligenciado y suscrito por un Ingeniero de Sistemas o Electrónica o Eléctrico o Telemática o Telecomunicaciones o Informático o Redes con tarjeta o matricula profesional vigente.

Con el fin de verificar la vigencia de la tarjeta o matricula profesional del recurso humano, el proponente deberá allegar certificación de vigencia expedida por el ente competente con un tiempo no mayor a 60 días anteriores al cierre del proceso.

d. Certificación técnica

Certificación CSP. El proponente deberá allegar con su propuesta, la certificación expedida del fabricante Microsoft donde se acrediten que son Cloud Solution Provider) (CSP) en el país, no mayor a 60 días al cierre del proceso, donde. La documentación debe indicar la relación comercial entre las partes y contener cómo mínimo: - La relación comercial deberá estar vigente al momento de la presentación de la oferta. - Datos de contacto de quien suscribe la carta de acreditación por parte del Fabricante (debe contener nombre completo, correo o teléfono).

Adicionalmente deberá acreditar mediante su perfil oficial publicado en Microsoft Marketplace o en el portal de partners de Microsoft, donde se evidencien dichas designaciones y especializaciones mínimo en cuatro (4) de las siguientes categorías:

- Business Applications
- Data & AI (Azure)
- Digital & App Innovation (Azure)
- Infraestructura (Azure)
- Modern Work
- Security

7.1.5 Oferta económica y subasta inversa

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido. La subasta inversa electrónica se realizará sobre el menor valor que resulte de la revisión efectuada a las propuestas económicas de los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

En ningún caso la oferta inicial de precio por valor unitario puede superar el valor unitario oficial establecido por la Entidad en el SECOP II, por tal motivo la Superintendencia de Sociedades revisará cada uno de los ítems de la oferta inicial de precio de los proponentes y en caso de que supere el tope en uno (1) o más ítems conforme lo establecido en el SECOP II, se procederá a su RECHAZO.

La oferta económica deberá expresarse en pesos colombianos, sin utilizar decimales, para lo cual será aproximado al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

El proponente que haya sido habilitado para participar en la subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación:

- Tener conexión a internet estable.
- Estar registrado y tener usuario y clave de acceso a SECOP II. Con la presentación de la propuesta el proponente acepta las condiciones establecidas en el proceso y por lo tanto es su responsabilidad estar enterado y capacitarse adecuadamente en la subasta.
- El proponente seleccionado deberá ajustar de forma total la oferta inicial presentada aplicándole a cada ítem el porcentaje (%) de disminución entre la oferta inicial y la final presentada en la puja.
- Para la Subasta Inversa Electrónica se establece un margen mínimo de mejora del DOS POR CIENTO (2%) por lance sobre el porcentaje de descuento base que se determine en la apertura de oferta económica durante la audiencia.

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

- Es importante tener en cuenta que el proponente deberá realizar sus lances estimando para ello dicho margen mínimo a su último lance valido. Lo anterior, sin perjuicio que el proponente realice un lance por un margen mayor.

7.1.6 Factores de desempate:

De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 del 2020 reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 2479 de 2025 en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Utilizar un método aleatorio: En caso de persistir el empate la Superintendencia de sociedades utilizará el siguiente método aleatorio, se verificará la hora de cargue de la propuesta más temprana entre los participantes habilitados y empatados.

Nota 1: De conformidad con el Parágrafo Primero del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2: De conformidad con el Parágrafo Segundo del artículo 35 de la ley 2069 de 2020, para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta, que será publicada en SECOP II. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

Nota 3: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

(…)

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

4. FORMATO AVAL DE LA PROPUESTA

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía número _____, expedida en _____, en mi calidad de ingeniero de _____, con matrícula profesional número _____, expedida por _____, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, AVALO la propuesta presentada por _____, para participar en el proceso de selección cuyo objeto consiste en la: “Adquirir los servicios especializados para asistir y soportar los productos Microsoft en la Superintendencia de Sociedades”.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes _____ de _____ de 2026.

Firma del ingeniero que avala: _____
Nombre del ingeniero que avala: _____
Nombre de la Empresa Proponente: _____
Teléfono: _____
Correo electrónico: _____

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

(…)

5. ANEXO INDICADORES FINANCIEROS

El análisis financiero del sector se realizó teniendo en cuenta una muestra aleatoria de 10 empresas de los sectores económicos con códigos CIIU 4651 (Comercio al por mayor de computadores, equipo periférico y programas de informática), 6201 (Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)) y 6202 (Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas) con información del año 2025, las cuales son compañías que pueden ser potenciales proveedores para prestar el servicio que la Entidad requiere contratar.

La información tomada para el cálculo de los indicadores financieros corresponde a la vigencia 2025, según información del RUP.

No.	PYME	NIT	CIIU	Activo Corriente	Activo Total	Pasivo Corriente	Pasivo Total	Patrimonio	Utilidad Operacional	Gastos de Interés
1	No	900834939	6201	$ 2.925.635,00	$ 3.705.316,00	$ 1.506.307,00	$ 1.506.307,00	$ 2.199.009,00	$ 60.814,00	$ 75.594,00
2	No	830047444	6202	$ 13.518.059,00	$ 14.867.172,00	$ 6.595.031,00	$ 10.466.717,00	$ 4.400.455,00	$ 1.298.940,00	$ 311.095,00
3	No	860005074	4651	$ 12.651.190,00	$ 19.892.383,00	$ 7.974.558,00	$ 9.174.558,00	$ 10.717.825,00	$ 649.768,00	$ 298.353,00
4	No	900376503	6201	$ 774.316,00	$ 2.331.762,00	$ 622.890,00	$ 2.156.759,00	$ 175.003,00	$ 57.054,00	$ 40.503,00
5	No	830036108	4651	$ 12.445.193,00	$ 14.685.124,00	$ 8.693.190,00	$ 10.235.395,00	$ 4.449.729,00	$ 2.235.048,00	$ 803.502,00
6	No	830018214	4651	$ 16.516.170,00	$ 25.249.747,00	$ 14.052.798,00	$ 18.953.391,00	$ 6.296.356,00	$ 4.433.316,00	$ 3.302.516,00
7	No	800057965	6202	$ 2.957.393,00	$ 5.148.727,00	$ 1.536.457,00	$ 1.587.552,00	$ 3.561.175,00	$ 969.941,00	$ 208.766,00
8	No	900569535	6201	$ 1.081.512,00	$ 51.863.087,00	$ 679.789,00	$ 8.270.239,00	$ 43.592.848,00	$ 380.297,00	$ 103.553,00
9	No	800114672	6202	$ 14.315.989,00	$ 16.941.854,00	$ 8.387.277,00	$ 10.070.096,00	$ 6.871.758,00	$ 1.335.168,00	$ 1.136.092,00
10	No	901429484	6202	$ 105.825.879,00	$ 117.788.244,00	$ 72.869.701,00	$ 76.279.131,00	$ 41.509.113,00	$ 9.184.048,00	$ 6.652.193,00

Cifras en Miles de Pesos Colombianos (M)

EMPRESA				INDICADORES				
No.	PYME	NIT	CIIU	Liquidez	Endeudamiento	Razón Cobertura de Interés	Rentabilidad del Activo	Rentabilidad del Patrimonio
1	No	900834939	6201	1,94	0,41	0,80	0,02	0,03
2	No	830047444	6202	2,05	0,70	4,18	0,09	0,30
3	No	860005074	4651	1,59	0,46	2,18	0,03	0,06
4	No	900376503	6201	1,24	0,92	1,41	0,02	0,33
5	No	830036108	4651	1,43	0,70	2,78	0,15	0,50
6	No	830018214	4651	1,18	0,75	1,34	0,18	0,70
7	No	800057965	6202	1,92	0,31	4,65	0,19	0,27
8	No	900569535	6201	1,59	0,16	3,67	0,01	0,01
9	No	800114672	6202	1,71	0,59	1,18	0,08	0,19
10	No	901429484	6202	1,45	0,65	1,38	0,08	0,22

A continuación, se aplican fórmulas estadísticas para el análisis de la muestra de la información:

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

CÁLCULO	Liquidez	Endeudamiento	Razón Cobertura de Interés	Rentabilidad del Activo	Rentabilidad del Patrimonio
PROMEDIO	1,61	0,57	2,36	0,08	0,26
VARIANZA DE LA MUESTRA	0,09	0,05	1,91	0,00	0,05
DESVIACIÓN ESTÁNDAR	0,30	0,23	1,38	0,07	0,22
MEDIANA	1,59	0,62	1,79	0,08	0,25

(…)

Los demás apartes del estudio previo conservan su vigencia y alcance.

Cordialmente,

TRD
CC

ELABORADOR(ES):
NOMBRE: Y1843
CARGO: Contratista
REVISOR(ES) :
NOMBRE: D5993
CARGO: Coordinador Grupo De Sistemas Y Arquitectura De Tecnología
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: R4564
CARGO: Director de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
NOMBRE: DIEGO ALEJANDRO FRANCO GARCIA
CARGO: Coordinador Grupo De Sistemas Y Arquitectura De Tecnología

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Resolución Firma Digital 2025-01-149411
dd9d-8Q08-BB9B-8308-ddWd-8308

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover
empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia